

**INFORME FORMULADO POR LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS
SOCIEDADES**

NATRACEUTICAL, S.A.

Y

LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.

SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

En Sant Joan Despí (Barcelona) y Valencia, a 23 de julio de 2014

1. INTRODUCCIÓN

En la presente fecha, los consejos de administración de LABORATORIO REIG JOFRE, S.A. (la "**Sociedad Absorbida**") y de NATRACEUTICAL, S.A. (la "**Sociedad Absorbente**") han suscrito un proyecto común de fusión (el "**Proyecto**") relativo a la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente (la "**Fusión**").

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente (conjuntamente, las "**Sociedades a Fusionar**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**Ley de Modificaciones Estructurales**"), elaboran y suscriben el presente informe de administradores sobre el Proyecto al objeto de explicar y justificar detalladamente el mismo en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir, así como las implicaciones de la Fusión para los accionistas, los acreedores y los trabajadores (el "**Informe**").

2. ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

2.1. Características generales

De conformidad con lo dispuesto en el Proyecto, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en todo lo necesario, la estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida es la fusión por absorción, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

La Fusión planteada se llevará a cabo mediante la absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente, con extinción de la primera mediante su disolución sin liquidación y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Al objeto de permitir que el accionista único de la Sociedad Absorbida reciba el número de acciones de la Sociedad Absorbente que resulta de la relación de canje, la Sociedad

Absorbente aumentará su capital social mediante la creación de acciones de nueva emisión, tal y como se señala en el apartado III del Proyecto.

La fecha a partir de la que las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente será la fecha que corresponda de acuerdo con las normas contables aplicables.

2.2. Procedimiento de fusión

La operación que aquí se describe, así como la totalidad de los trámites y actos necesarios para su realización, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Modificaciones Estructurales, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**LSC**”), el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“**RRM**”) y las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Se deja expresa constancia de que los órganos de administración de las Sociedades a Fusionar solicitarán del Registro Mercantil competente, la designación de un único experto independiente por ser precisa su intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

En el marco de la Fusión, dado el carácter de sociedad cotizada de la Sociedad Absorbente y teniendo en cuenta la valoración del aumento de capital proyectado que será suscrito en su totalidad por el accionista único de la Sociedad Absorbida, resultaría de aplicación a la Fusión lo dispuesto en el Real decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, dado que, en los términos que está planteada la Fusión, podría suponer la necesidad de formular una oferta pública de adquisición de acciones (“**OPA**”) por parte del actual accionista único de la Sociedad Absorbida que se incorporará al capital social de la Sociedad Absorbente una vez que se ejecute la Fusión dado que pasará a ser titular de más de un 30% de los derechos de voto de la Sociedad Absorbente a consecuencia de la Fusión.

No obstante lo anterior, dado el carácter estrictamente industrial y empresarial que tiene la Fusión y la ausencia de un ánimo de toma de control sobre la Sociedad

Absorbente que tiene la Fusión, el accionista único de la Sociedad Absorbida solicitará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la correspondiente exención de la obligación de formular una OPA sobre los valores de la Sociedad Absorbente en virtud del artículo 8.g) del citado Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio por reunirse las características anteriormente mencionadas.

Tal y como se ha expuesto y como, asimismo, se menciona en el apartado 4.2 del presente Informe (implicaciones de la Fusión para los accionistas), la Fusión tiene únicamente un objetivo industrial y empresarial en los términos que se describen en el apartado 3 (aspectos económicos de la Fusión) del presente Informe. Aparte de lo anterior, ninguno de los socios del accionista único de la Sociedad Absorbida ejerce hoy el control sobre la Sociedad Absorbida, por lo que tampoco lo ejercerá en el futuro sobre la Absorbente una vez culminada la Fusión al no existir ningún pacto parasocial ni ningún otro acuerdo de otra naturaleza (verbal o escrito) entre los socios de la Sociedad Absorbida o con cualesquiera terceros; es decir, no existe ninguna persona física o jurídica que vaya a ejercer control sobre la Sociedad Absorbente una vez culminada la Fusión. Aparte de lo anterior, el Consejo de Administración actual de la Sociedad Absorbida está formado por (3) consejeros dominicales y ninguno de los mencionados consejeros, en virtud de ningún pacto, ejerce, de forma individual o conjunta, el control sobre el consejo de administración de la Sociedad Absorbida.

En todo caso, la solicitud de dispensa de formular una OPA obligatoria será formalmente presentada a la CNMV una vez haya transcurrido el periodo de un (1) mes establecido para ejercitar el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de las Sociedades a Fusionar, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Por otra parte, la Fusión está sujeta a que, de ser necesaria, se obtenga la oportuna autorización o no oposición de las autoridades de Competencia. La comunicación de la Fusión a las autoridades de Competencia se llevará a cabo formalmente a lo largo del mes de julio de 2014, mientras que se prevé que se obtenga la requerida autorización/no

oposición antes de la celebración de las respectivas juntas generales de las Sociedades a Fusionar que deban decidir sobre la Fusión.

En consecuencia con todo lo anterior, la ejecución de la Fusión quedaría sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) Manifestación por el Experto Independiente designado a tal efecto de conformidad con artículo 34 de la Ley 3/2009 de 3 de abril de Reformas Estructurales de las Sociedades Mercantiles de que: (a) los métodos de los Consejos de Administración de las Sociedades a Fusionar, son adecuados para la fijación de la ecuación de canje, (b) que la ecuación de canje acordada y que se ha incluido en el Proyecto está justificada y (c) que el patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida es igual, al menos, al aumento del capital de la Sociedad Absorbente.
- (ii) Obtención por parte del socio único de la Sociedad Absorbida de la CNMV de la exención de la obligación de formulación de OPA obligatoria recogida en el artículo 8 (g) del Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- (iii) La notificación de la concentración a la Comisión de los Mercados y La Competencia y, en su caso, la obtención de la correspondiente autorización o no oposición.

3. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN

3.1. Oportunidad de la operación

La fusión de la Sociedad Absorbente con la Sociedad Absorbida, mediante la absorción de ésta última por parte de la primera, tiene como finalidad impulsar la actividad comercial sobre una estructura más sólida, dotada de recursos financieros e industriales y de talento de los respectivos grupos empresariales a los que pertenecen las Sociedades a Fusionar. La integración del negocio de ambas Sociedades a Fusionar aportará a ambas organizaciones numerosas sinergias dada la complementariedad de sus negocios y sus productos, el acceso a diferentes mercados y redes de comercialización que ambas

pueden ofrecerse, el aprovechamiento de capacidades productivas y la mayor eficiencia industrial y comercial que ofrece la integración proyectada a las organizaciones de ambas Sociedades a Fusionar.

Además, la Fusión permitirá una mayor visibilidad de la Sociedad resultante frente a inversores internacionales y analistas financieros, incrementando así la liquidez de sus acciones, lo que es positivo para el accionista.

3.1.1. Características económicas de las Sociedades a Fusionar

A continuación se detalla un resumen de las principales características de las Sociedades a Fusionar que han servido de base para el determinar la oportunidad de la Fusión y la propuesta que los consejos de ambas Sociedades a Fusionar han realizado en la presente fecha a las juntas generales de ambas:

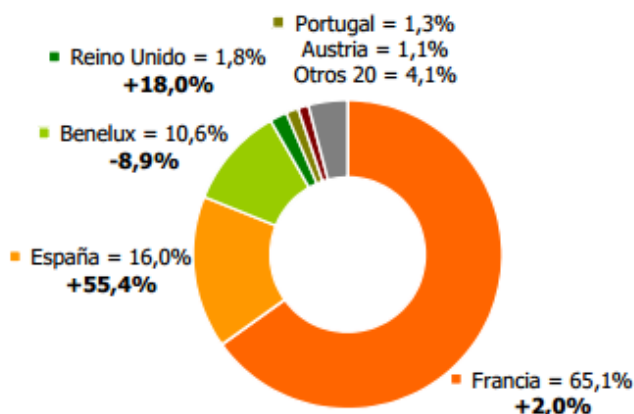
A) Descripción de Natraceutical, S.A.:

La Sociedad Absorbente es una compañía cotizada en el mercado continuo de la bolsa española desde 2002. Desde principios de 2013, una vez completó su desinversión en Naturex, la Sociedad Absorbente ha concentrado toda su actividad en Forté Pharma, laboratorio farmacéutico referente en Francia en el sector de los complementos nutricionales de venta en farmacia y parafarmacia.

- (i) En 2013 la Sociedad Absorbente generó de forma consolidada unas ventas en el entorno de los 30 millones de euros, contando con una red comercial propia en 4 mercados (Francia, España, Portugal, Benelux) y distribuye a más de 20 países vía distribuidores especializados, dando cobertura a más de 10.500 farmacias y parafarmacias en sus principales mercados. Desde 2011, la filial de la Sociedad Absorbente, Forté Pharma, comercializa sus productos en Reino Unido, a través de las cadenas de parafarmacia Boots, Lloyds y Superdrug y, desde inicios de 2013, también en Holland & Barrett.
- (ii) El 65% de la facturación consolidada de la Sociedad Absorbente se concentra en Francia, donde, de forma consolidada, es líder en el segmento

de control de peso y entre el top-10 en los segmentos de belleza, energía y salud.

**Segmentación y evolución de las ventas de Natraceutical por países, 2013
(31,37 M€, +4,8% vs 2012)**



No obstante, el crecimiento futuro de la Sociedad Absorbente se fundamenta en el mercado internacional.

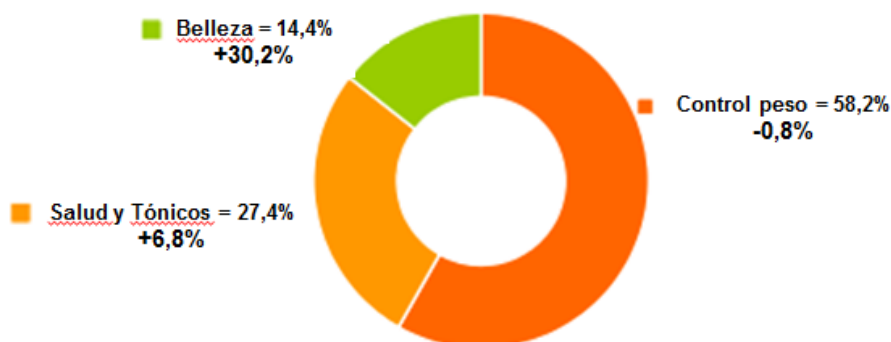
- (iii) la Sociedad Absorbente, a través de su filial, Forté Pharma actualmente cuenta con una plantilla de más de 100 empleados, de la cual el 70% se dedica a marketing y ventas.
- (iv) Recientemente, a través de Forté Pharma, la Sociedad Absorbente ha obtenido la licencia para productos OTC (medicamento sin receta médica) y dispone de un equipo específico dedicado a la investigación, el desarrollo y el cumplimiento regulatorio.
- (v) La marca “Forte Pharma”, propiedad del grupo de la Sociedad Absorbente, tiene un reconocimiento espontaneo del 65% entre los consumidores.
- (vi) La producción de Forté Pharma está íntegramente contratada a proveedores externos.
- (vii) Sin perjuicio de que su área principal de negocio es la producción y venta de suplementos nutricionales que previene dolencias comunes y además corrigen deficiencias nutricionales, la Sociedad Absorbente cuenta con una

cartera de más de cuarenta productos de diferentes tipos (tal y como se detalla a continuación), en los segmentos de control de peso, salud, belleza, energía y productos OTC. Asimismo, la compañía realiza una labor constante de investigación de nuevas formulaciones, que permite ofrecer al mercado entorno a cinco referencias nuevas cada año, ya sea por desarrollo de nuevos productos o perfeccionamiento de productos ya existentes con ingredientes más innovadores. De forma esquemática, los productos de la Sociedad Absorbente son los siguientes:

- (a) Productos en el segmento de control de peso (complementos que ayudan en el control de patologías de sobrepeso): 12 referencias. Estos productos han representado hasta la fecha un 58% de las ventas consolidadas de la Sociedad Absorbente y se comercializan en forma de comprimidos, capsulas y líquidos;
- (b) Productos de energía (complementos para combatir el cansancio): 9 referencias. Estos productos han representado hasta la fecha el 18% de las ventas consolidadas de la Sociedad Absorbente. Este producto se comercializa en forma de tabletas y líquidos;
- (c) Productos de belleza (soluciones naturales para la piel, cabello, reducción de efectos de la edad, etc.): 5 referencias. Estos productos han representado hasta el 14% de las ventas consolidadas de la Sociedad Absorbente. Este producto se comercializa en forma de tabletas y cápsulas;
- (d) Productos de salud (nutrientes para mitigar desórdenes y dolencias de varios tipos): 19 referencias. Estos productos han representado en el año 2013 el 10% de las ventas consolidadas de la Sociedad Absorbente. Estos productos se comercializan en forma de tabletas, capsulas y líquidos; y
- (e) Medicamentos de venta libre OTC: 2 referencias que han sido recientemente lanzadas.

La segmentación y evolución de las ventas de la Sociedad Absorbente por gama de producto en 2013 son las que se recogen a continuación:

**Segmentación y evolución de las ventas de Natraceutical por gama de producto, 2013
(31,37 M€, +4,8% vs 2012)**



B) Descripción de Laboratorio Reig Jofre, S.A.:

La Sociedad Absorbida es uno de los grupos líderes en el sector farmacéutico europeo. En 2013 generó unas ventas superiores a los 118 millones de euros:

- (i) Actualmente tiene presencia directa en 6 mercados e indirecta en otros 52. Asimismo, la Sociedad Absorbida tiene acuerdos de comercialización con más de 180 distribuidores y/o licenciatarios de sus productos que le dan acceso a una amplia red de distribución.
- (ii) Dispone de redes de distribución propias en España, así como en los mercados del norte de Europa y el Reino Unido.
- (iii) El 57% de la facturación de Reig Jofre es internacional (exportaciones y negocio internacional).
- (iv) Actualmente, la Sociedad Absorbida emplea un número de trabajadores que supera los 700 empleados.
- (v) La Sociedad Absorbida dispone de modernos centros de producción especializada de alto valor añadido en Europa. Dichos centros de producción son los siguientes:

- (a) 1 centro en Barcelona especializado en productos liofilizados e inyectables y capaz de fabricar también todas las formas farmacéuticas orales (comprimidos, cápsulas, jarabes, etc.).
 - (b) 1 centro en Toledo especializado en antibióticos penicilánicos/cefalosporinas (aprobada en 2013 por la administración de los estados Unidos de América para alimentos y productos farmacéuticos “*Food and Drug Administration*” o “FDA”).
 - (c) 1 centro en Malmö (Suecia) especializado en fabricación y desarrollo de productos dermatológicos tópicos.
 - (d) 1 centro en Badalona dedicado a la fabricación de productos biotecnológicos.
- (vi) Las principales áreas de negocio de la Sociedad Absorbida son:
- (a) *Productos propios* (comercialización directa): productos desarrollados y fabricados por la Sociedad Absorbida, de los cuales dispone de la autorización regulatoria para su distribución en el mercado nacional y en los mercados internacionales en los que opera. La comercialización se efectúa de forma directa facturando el producto a mayoristas/minoristas y con especial foco en las áreas terapéuticas de dermatología, ginecología, afecciones respiratorias y antibióticos.
 - (b) *Productos propios* (distribuidores/licenciatarios): productos desarrollados y fabricados por la Sociedad Absorbida, propietaria a su vez de la marca del producto y/o la autorización regulatoria local, pero cuya comercialización se confía a un distribuidor o licenciatario local con buena capacidad para llegar al mercado.
 - (c) *Desarrollos de la Sociedad Absorbida vendidos a comercializador* (producción exclusiva): productos desarrollados por la Sociedad Absorbida, cuya licencia para un mercado ha sido vendida a un tercero, obteniendo contratos a largo plazo para su producción en exclusiva, asegurándose por tanto un margen adicional al de simple

fabricación, y la producción del producto para un largo período de tiempo.

(d) *Fabricación de productos de terceros* (fabricación a demanda): productos cuya producción ha sido encargada a la Sociedad Absorbida. Son productos propiedad de terceros que externalizan su producción encargándosela a la Sociedad Absorbida debido, en su mayor parte, a la alta especialización tecnológica que requiere su fabricación.

(vii) La Sociedad Absorbida está desarrollando nuevos fármacos y productos OTC en el área de ginecología y salud femenina que permitirán abrir nuevos mercados y dar acceso a nuevos grupos de consumidores

3.1.2. Sentido industrial de la Fusión

(i) *Fortalezas de la Sociedad Absorbente.*

En relación a lo señalado en el apartado 3.1.1.(A), las fortalezas que tiene la Sociedad Absorbente pueden resumirse del siguiente modo:

(a) Dispone de una gran fortaleza de marca y métodos especializados de comercialización (“marketing”) aplicables a las ventas directas a los consumidores finales (*Business to Consumer - B2C*). A este respecto, en el mercado francés, la Sociedad Absorbente tiene acceso a las farmacias a través de Forté Pharma.

(b) La Sociedad Absorbente tiene una probada experiencia y presencia empresarial en el desarrollo de productos de complementos nutricionales (“food supplements”).

(c) La Sociedad Absorbente tiene un fuerte posicionamiento en el segmento de la venta y comercialización de productos de control de peso.

- (d) La Sociedad Absorbente no tiene una deuda significativa en su balance por lo que: (i) sus costes financieros son escasos dado su tamaño y (ii) de ser necesario, tiene una amplia capacidad para apalancarse y poder así fortalecer su crecimiento con fondos de terceros.
 - (e) Al no tener producción propia, la Sociedad Absorbente tiene un nivel de Capex muy bajo; además, a parte de los costes de personal, la estructura de costes de la Sociedad Absorbente es principalmente variable.
 - (f) Su carácter de sociedad cotizada permite un acceso a los mercados de capitales mucho mayor que otras empresas de su sector.
- (ii) *Fortalezas de la Sociedad Absorbida:*

En relación a lo señalado en el apartado 3.1.1.(B), las fortalezas que tiene la Sociedad Absorbida pueden resumirse del siguiente modo:

- (a) La Sociedad Absorbida, dada su capacidad de producción y sus instalaciones propias, tiene una gran capacidad para el desarrollo de su gama de productos (farmacéuticos, de prescripción, OTC, medical devices, cosméticos y complementos nutricionales)..
- (b) Los productos de la Sociedad Absorbida no compiten con los productos de la Sociedad Absorbente y tienen una fuerte presencia en los mercados en los que opera la Sociedad Absorbida.
- (c) La Sociedad Absorbida cuenta con una amplia red de distribuidores en el mercado internacional y en otras áreas que no confluyen con los mercados en los que actualmente opera la Sociedad Absorbente; la Sociedad Absorbida tiene una fuerte red comercial en España, mercado en el que la Sociedad Absorbente tiene también una red propia, de menor tamaño a la de la Sociedad Absorbida.

- (d) Como se ha señalado, la Sociedad Absorbida tiene capacidad productiva propia la cual, además, no depende de un solo centro productivo sino de cuatro centros diferentes de producción. Ambos hechos dotan a la Sociedad Absorbida de una amplia independencia, no solo desde el punto de vista de su posición externa al no depender de terceros para obtener sus productos, sino también de su posición interna dado que puede hacer frente a las contingencias que puedan tener lugar en un centro productivo trasladando la producción a cualquiera de los otros tres centros productivos; y
- (e) La Sociedad Absorbida dispone de un equipo específico dedicado al cumplimiento de las normas regulatorias que afecta a la actividad de la Sociedad Absorbida y que cuenta con una larga experiencia. Dicho equipo permite: (i) una implantación rápida y efectiva de los nuevos medicamentos y productos que se puedan producir por la Sociedad Absorbida y cualquiera otros que se puedan diseñar tras la eventual fusión y (ii) una reducción de costes significativa al no depender de expertos y asesores externos que realicen tales labores para la Sociedad Absorbida.

(iii) Sentido industrial de la fusión:

De acuerdo con lo expuesto el sentido industrial de la Fusión se basa en que la Sociedad Absorbente, una vez completada la Fusión, aunaré todas las mencionadas fortalezas industriales y comerciales de ambas Sociedades a Fusionar y de esta manera multiplicará sus beneficios al poder ponerlos a disposición de una organización mucho mayor creando una empresa mucho más sólida y de mucha mayor proyección en el mercado farmacéutico.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fusión tiene un claro sentido industrial para la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida dado que: (1) la Sociedad Absorbente necesita aumentar su tamaño para continuar siendo competitiva en el corto plazo y la integración con la Sociedad Absorbida le

permitirá generar masa crítica para defender su expansión internacional y la venta de sus productos en nuevos mercados en los que la Sociedad Absorbida ya está presente, (2) la Sociedad Absorbida quiere desarrollar toda una rama de actividad nueva (los productos nutraceuticos) que ya tiene la Sociedad Absorbente y, además de ello, acceder a ciertos nuevos mercados y redes de distribución en los que la Sociedad Absorbente ya tiene una presencia relevante, por ello, la Fusión ofrece a la Sociedad Absorbida una oportunidad clave para partir, en ambos proyectos, de la plataforma sólida que le ofrece la integración con la Sociedad Absorbente y (3) el mercado farmacéutico está viendo numerosas operaciones corporativas¹ y de crecimiento orgánico², que tienen por objeto diversificar los productos de las compañías farmacéuticas ampliándolos a los complementos nutricionales y, al mismo tiempo, permitir a las compañías de complementos nutricionales acceder a unos mercados mucho más amplios y con mucho más potencial de crecimiento; las Sociedades a Fusionar, considerando tal circunstancia, no quieren quedarse atrás y alcanzar a sus competidoras para lo cual la Fusión resulta una herramienta sumamente eficaz.

Es relevante señalar que el sentido industrial de la Fusión cobra aún más significado al analizarse la complementariedad de los productos de las Sociedades a Fusionar dado que ambas tienen productos complementarios que no compiten entre sí y, al mismo tiempo, sus redes de distribución son complementarias tanto desde el punto de vista de la forma de distribución como desde el ámbito geográfico

Conforme a lo expuesto, la conjunción de las fortalezas de ambas Sociedades a Fusionar en una sola empresa redundará en un

¹ Farma Projekt ha adquirido Recordati, Zambon ha adquirido Lipograsil y Sanofi-Aventis ha adquirido laboratorios Oenobiol.

² Merck está potenciando su área de consumo a través de suplementos nutricionales bajo la marca "Bion", Uriach está potenciando y desarrollando su división de suplementos alimenticios, Aquilea y Esteve ha desarrollado en los últimos años su propia línea de complementos nutricionales a través de la marca Nutridiver.

aprovechamiento de las mismas por ambas organizaciones. Dicho aprovechamiento tendrá su plasmación práctica en los siguientes aspectos:

(a) Se producirá una **mejora de la posición competitiva debida a la complementariedad comercial de las Sociedades a Fusionar** por las siguientes razones:

- El abanico de productos y clientes a los que colocar los mismos se multiplicará dada la complementariedad de: (1) los productos de “*food supplements*”, (2) los medicamentos y (3) su convergencia con los productos OTC que se pueden ofrecer a los clientes al mismo tiempo que los otros dos tipos de productos. Las Sociedades a Fusionar se encuentran en segmentos complementarios de la industria farmacéutica y parafarmacéutica y ambas convergen en productos OTC que, en la actualidad, es un segmento con un alto crecimiento.
- Además de lo anterior, los productos de ambas Sociedades a Fusionar son complementarios en su distribución; se podrán distribuir los productos de ambas Sociedades a Fusionar en las redes de farmacias y parafarmacias en las que, respectivamente están presentes cada una de ellas. Al mismo tiempo, sin que suponga un coste adicional relevante, los equipos comerciales que ya existen en la Sociedad Absorbida y en la Sociedad Absorbente podrán dirigirse a los canales de distribución existentes para ofrecer todos los productos nuevos que, respectivamente, aporten a la nueva sociedad resultante de la Fusión cada una de las dos Sociedades a Fusionar. Asimismo, la Sociedad Resultante tendrá más fuerza comercial gracias a un mayor volumen de negocio, con el objetivo de (1) conseguir más distribución numérica en los mercados y (2) optimizar la presencia de todos los productos de la Sociedad resultante en la distribución existente.

La compañía resultante aprovecharía la implantación de la Sociedad Absorbida en Escandinavia, el Reino Unido, Alemania e Italia, la red propia de España y la futura implantación en EE.UU para la distribución de los productos de la Sociedad Absorbente. Al mismo tiempo, la implantación de la Sociedad Absorbente en los mercados de Francia, Holanda y Bélgica abrirá a dichos mercados a los productos de la Sociedad Absorbida. Como consecuencia de todo lo anterior, se produciría un reforzamiento de la imagen corporativa de la sociedad de resultante de la Fusión.

- (b) Permitirá el aprovechar todo el potencial que ofrece la **fortaleza industrial y capacidad productiva excedentaria que tiene la Sociedad Absorbida**; la Fusión permitirá que se traspase la fabricación de los productos de la Sociedad Absorbente a las plantas de la Sociedad Absorbida, así como los servicios de logística y administración, con el objetivo de integrar verticalmente e internalizar la cadena de valor. Dicho traspaso permitirá: (1) un ahorro significativo de costes, no solo por los márgenes que actualmente soporta la Sociedad Absorbente de terceros productores, sino, además, por los ahorros en costes de transporte y que se producirán al aplicar economías de escala en la compra de materias primas.
- (c) Específicamente y concretando los puntos señalados, la Fusión creará diversas **sinergias estratégicas, operativas y de gestión**; tal y como se ha expuesto, el objetivo perseguido por la Fusión es que la compañía resultante sea un grupo independiente, y que se encuentre en una posición significativamente más sólida que cada compañía por separado ante los retos que actualmente plantea el mercado. Las sinergias que presentaría la sociedad resultante como consecuencia de la Fusión serían las siguientes:

c.1. Sinergias estratégicas

(1) I+D, desarrollo de productos y nuevas estrategias

comerciales: la unión de los equipos de investigación, desarrollo de productos y marketing de ambas Sociedades a Fusionar aunará la experiencia de ambos equipos, potenciará las áreas de I+D, dirección médica, marketing y desarrollos comerciales y abrirá nuevas oportunidades para las Sociedades a fusionar. En este sentido, dicha unión permitirá que surjan las siguientes sinergias:

- El desarrollo por el equipo conjunto de nuevos productos para su lanzamiento al mercado como estrategia de crecimiento para la entidad resultante de la fusión.
- Continuar consolidando la sólida posición de la Sociedad Absorbente en los complementos nutricionales y particularmente en los productos de control de peso, con nuevos desarrollos en esta área aprovechando los conocimientos, experiencia y capacidades del nuevo grupo, dado que los grupos expandirán su capacidad de innovación, tanto científica como comercial, con mayor rapidez y al poder desarrollar productos complementarios entre los que ya tiene la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida.
- La unión de ambas entidades y la experiencia de ambas abrirá nuevos nichos comerciales para los productos de salud: productos de ginecología para la mujer, productos de dermatología, y productos respiratorios. Se podrá ofrecer a los clientes soluciones conjuntas de los productos de la Sociedad

resultante de la Fusión tanto para los casos en los que se realice la distribución: (1) con el apoyo del profesional farmacéutico, médico y/o (2) directamente al consumidor final mediante ofertas conjuntas de los productos complementarios que las Sociedades tienen actualmente y de aquellos otros que puedan desarrollar en el futuro.

- El nuevo equipo permitirá que, en determinados lanzamientos específicos que así lo aconsejen, la sociedad resultante de la Fusión se pueda apoyar en ensayos clínicos.
- La unión de los recursos de ambas Sociedades a Fusionar permitirá, como factor diferencial, potenciar la aplicación de las nuevas tecnologías de fabricación en el diseño de los productos de ambas.

(2) Desarrollo de los mercados abiertos para cada una de las Sociedades a Fusionar: la complementariedad en la expansión geográfica de las Sociedades a Fusionar creará las siguientes sinergias:

- España:
 - ✓ Los productos de la Sociedad Absorbente accederán al conocimiento y segmentación de las 20.000 farmacias nacionales en las que se venden los productos de la Sociedad Absorbida.
 - ✓ El equipo de visita a Farmacias compartido supondrá que la fuerza de ventas nacional en este sector tendrá una difusión y un alcance mucho mayor.

✓ Las visitas médicas permitirán ofrecer a los médicos y personal sanitario información sobre complementos nutricionales que, anteriormente, no tenía la Sociedad Absorbida. Para ello la Fusión permitirá identificar más claramente todos aquellos casos que se podrán presentar a los médicos como oportunidades óptimas para buscar la complementariedad de los tratamientos que ofrecen los productos de farmacia y nutraceuticos de las Sociedades a Fusionar.

✓ El acceso que la Sociedad Absorbente tiene actualmente a la venta de sus productos en grandes superficies y centros comerciales y los nuevos accesos que abrirán los productos de la Sociedad Absorbida potenciarán la oferta en este tipo de superficies de los productos de ambas Sociedades a Fusionar.

- Francia:

✓ El crecimiento que supondrá la Fusión en términos empresariales para la producción, financiación y la disponibilidad de la fuerza operativa permitirá consolidar el liderazgo que actualmente tiene en ese mercado la Sociedad Absorbente en el campo del control de peso y crecer sobre la sólida base que tiene actualmente, con nuevos productos, tanto en productos de control de peso como de otros segmentos, desarrollados por los equipos y plantas de producción internas.

- ✓ La Fusión permitirá a la Sociedad Absorbida la introducción de sus productos y conceptos que ya han tenido éxito en España, de forma que la experiencia actual se trasladará a Francia y se beneficiará de la difusión de la marca de la Sociedad Absorbente en dicho país.
- Reino Unido: La fusión de ambas compañías permitirá diseñar un nuevo modelo conjunto de distribución en dicho mercado mejorando su eficiencia mediante: (a) la aproximación de los distribuidores locales a ambas carteras de productos, (b) unificando la estructura de distribución racionalizando duplicidades y expandiendo aquellas zonas donde no haya presencia y (c) compartiendo los gastos operativos.
- Benelux: la fusión permitirá que los productos de la Sociedad Absorbida accedan a dichos mercados. Se tratará de impulsar en un primer paso la línea dermatológica pero las restantes líneas de productos tendrán pronto su presencia y esta nueva vía de crecimiento abierta.
- Escandinavia: las organizaciones de ambas Sociedades a Fusionar podrán hacer uso de la reputación de la filial sueca de la Sociedad Absorbida Bioglan AB para presentar la cartera de productos conjuntos a las cadenas de farmacias. La credibilidad de la marca introducida, Bioglan AB, será un activo muy relevante a estos efectos.
- Mercados de exportación (distribuidores o licenciarios): las organizaciones de ambas

Sociedades a fusionar se apoyarán, en el futuro, en las redes de distribuidores existentes de cada una para poder lanzar nuevos productos en estos mercados bajo los acuerdos existentes.

c.2. **Sinergias operativas:**

- (1) **Ahorro de costes en servicios:** la Sociedad Absorbente mantiene costes externos de servicios de administración que podrían ser asumidos internamente, produciendo una reducción de costes que revertiría en un mayor valor del grupo resultante.
- (2) **Control de aspectos regulatorios:** como se ha señalado en el apartado 3.1.2.(ii).(e) la sociedad resultante de la Fusión dispondrá de un equipo específico dedicado al cumplimiento de las normas sectoriales que afectan a su actividad. El conocimiento extenso y en profundidad del marco regulatorio permitirá; (1) identificar antes y con mayor nitidez los intervalos de actuación que la regulación permite antes de traspasar un producto a la fase de prescripción, (2) diseñar con mayor exactitud las actuaciones a acometer antes de comercializar un producto, (3) disminuir los costes derivados de los ensayos y pruebas pertinentes al poder prever con antelación la viabilidad o no de un producto para su comercialización y (4) establecer las medidas internas y los planes y protocolos necesarios en el sector sanitario para prevenir el riesgo de seguridad de paciente y eficacia de los productos.
- (3) **Capacidad financiera:** sin duda, el mayor tamaño de la sociedad resultante de la fusión, el bajo endeudamiento de la Sociedad Absorbente y el acceso al mercado de capitales

que tiene la Sociedad Absorbente serán una fuente de recursos adicionales para acometer nuevos desarrollos e inversiones.

c.3. **Sinergias industriales**

(1) **Distribución y logística:** La Sociedad Absorbente podrá aprovechar el nuevo centro distribución logístico internacional que la Sociedad Absorbida ha desarrollado en España para minimizar sus costes logísticos, a corto plazo, para la distribución de sus productos en Francia pero posteriormente para el resto de los mercados en los que se comercializan los productos de la Sociedad Absorbente.

(2) **Fabricación:** como se ha señalado en el apartado 3.1.2.(ii)(d), la potente capacidad de fabricación que tiene la Sociedad Absorbida permitirá:

- Reducir las estructuras de costes de diversos productos de ambas Sociedades minimizando algunos de ellos al aprovechar economías de escala en compras externas, materiales y materias primas; y
- Internalizar la fabricación de los productos de la Sociedad Absorbente que tenga sentido estratégico y económico a medio y corto plazo fabricar en las plantas de la Sociedad Absorbida para no soportar costes innecesarios (márgenes de terceros, costes de transporte, etc.).

3.1.3. Conclusión

La integración de las Sociedades a Fusionar permitirá generar masa crítica para defender su posicionamiento competitivo y favorecer la expansión internacional y de producto debido a la atractiva capacidad de integración por escasez de duplicidades. Al mismo tiempo, las numerosas sinergias que ofrece la integración hacen de la Fusión una operación recomendable para las Sociedades a Fusionar dado que refuerza el área comercial e industrial de las mismas, tanto en los mercados donde ya existe presencia, como en los nuevos mercados que se podrán abrir conjuntamente.

3.2. Balances de fusión

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.10^a de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar expresamente que las condiciones en las que se realizará la fusión se han determinado con base en los balances cerrados a 31 de diciembre de 2013, por parte de la Sociedad Absorbente, y a 30 de abril del 2014, por parte de la Sociedad Absorbida.

Asimismo, se considerarán balances de fusión, a los efectos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida en fecha 31 de diciembre de 2013 y 30 de abril del 2014, respectivamente, los cuales serán objeto de aprobación junto con la fusión (los “**Balances de Fusión**”).

3.3. Tipo y procedimiento de canje de las acciones

3.3.1. Relación de canje

La Sociedad Absorbente procederá a absorber a la Sociedad Absorbida atribuyendo al accionista único de ésta última la totalidad de las nuevas acciones que la Sociedad Absorbente emita en el marco de la operación de Fusión.

De acuerdo con ello, la ecuación de canje será de 935.570.462 acciones de la Sociedad Absorbente, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, por las 411 acciones de la

Sociedad Absorbida de 7.212,15 euros de valor nominal cada una de ellas que actualmente son propiedad del accionista único de la Sociedad Absorbida.

A los efectos de realizar el mencionado canje, la Sociedad Absorbente emitirá a favor del accionista único de la Sociedad Absorbida 935.570.462 acciones ordinarias, del mismo valor nominal, clase y serie que las existentes. En consecuencia, el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente quedará redactado según consta en el apartado X del Proyecto de Fusión.

No se otorgará compensación económica alguna al actual accionista único de la Sociedad Absorbida.

El canje se ha establecido sobre la base de las valoraciones mencionadas en el apartado siguiente.

Cada una de las nuevas acciones emitidas por la Sociedad Absorbente se crearán con una prima de emisión adherida cuyo importe será el resultado de dividir: (i) la diferencia entre el valor por el que se integran los elementos del patrimonio de la Sociedad Absorbente en la Sociedad Absorbida menos la cifra de 93.557.046,20 € en que se aumentará el capital social de la Sociedad Absorbente; por (ii) 935.570.462 que es el número de acciones nuevas a ser emitidas por la Sociedad Absorbente.

El valor nominal de las nuevas acciones y la totalidad de la prima de emisión adherida a las mismas se desembolsará íntegramente mediante la aportación que del patrimonio de la Sociedad Absorbida se hace a la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión.

3.3.2. Valoración de las Sociedades a Fusionar

Tal y como se indica en el apartado III del Proyecto Común de Fusión por Absorción, el tipo de canje de la Fusión es de 935.570.462 acciones de la Sociedad Absorbente, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, por las 411 acciones de la Sociedad Absorbida de 7.212,15 euros de valor nominal cada una de ellas que actualmente son propiedad del accionista único de la Sociedad Absorbida.

Los métodos y criterios de valoración aplicados en la determinación de la ecuación de canje son aquellos comúnmente utilizados en el mercado para la valoración de empresas, y permiten valorar ambas compañías mediante unos criterios homogéneos.

1. Múltiplos de compañías cotizadas comparables:

La metodología de múltiplos de compañías cotizadas comparables permite valorar el negocio de una compañía mediante la extrapolación de los múltiplos de mercado a los que cotizan una selección de compañías con negocios similares.

Los principales múltiplos de cotización que se han tomado en consideración para determinar la ecuación de canje son:

- Valor del negocio (“Enterprise Value”) sobre EBITDA; y
- Valor del negocio (“Enterprise Value”) sobre EBIT;

Aplicados sobre las magnitudes (EBITDA y EBIT) del ejercicio 2013 de ambas compañías.

Al valor resultante o valor de negocio (“Enterprise Value”) de cada compañía se les ha descontado la deuda financiera neta a marzo 2014 para determinar el valor de los Fondos Propios (“Equity Value”).

Con la aplicación de este método, resulta una valoración de Fondos Propios de la Sociedad Absorbente de 49,073 millones de euros y una valoración de Fondos Propios de la Sociedad Absorbida de 137,536 millones de euros para la Sociedad Absorbida.

2. Descuento de Flujos de Caja (“DFC”):

Método de valoración dinámico, mediante el cual se valora el negocio de una compañía en función de la capacidad de generación de caja futura disponible para remunerar los recursos propios.

Para aplicar este método de valoración es necesario hacer las siguientes estimaciones:

- Estimación de los flujos de caja libres previstos en el plan de negocio con un horizonte temporal limitado.
- Estimación del valor presente de los flujos de caja libres descontándolos a una tasa de descuento (“WACC”) que incorpora el coste medio de la deuda y el capital (calculada teniendo en cuenta los riesgos propios del negocio, el mercado y la situación financiera de la compañía).
- Estimación del Valor Terminal del negocio mediante el método de “crecimiento a perpetuidad” al final del periodo proyectado y descontándolo a la misma “WACC” aplicada a los flujos de caja libres.

La suma del valor presente de los flujos de caja libres y del valor terminal representa el valor del negocio (“Enterprise Value”). A este valor se les ha descontado la deuda financiera neta a marzo 2014 para determinar el valor de los Fondos Propios (“Equity Value”).

Con la aplicación de este método, resulta una valoración de Fondos Propios de la Sociedad Absorbente de 85,586 millones de euros y una valoración de Fondos Propios de la Sociedad Absorbida de 251,651 millones de euros para la Sociedad Absorbida.

3.3.3. Procedimiento mediante el que se llevará a cabo el canje

El canje de acciones de la Sociedad Absorbente se realizará de la siguiente forma:

1. Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil correspondiente, se procederá al canje de las 411 acciones de la Sociedad Absorbida por las 935.573.462 acciones de nueva emisión de la Sociedad Absorbente.
2. El canje de las acciones de la Sociedad Absorbida por las acciones de nueva emisión de la Sociedad Absorbente se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos o, en su caso, de los resguardos provisionales representativos de las

acciones de la Sociedad Absorbida, así como de las pólizas o escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada a estos efectos por la Sociedad Absorbente.

3. La referida entidad participante, actuando como entidad agente, recibirá los títulos físicos o, en su caso, los resguardos provisionales y los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones de la Sociedad Absorbida y llevará a cabo las demás operaciones de canje relativas a la asignación de las correspondientes acciones de nueva emisión de la Sociedad Absorbente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y en la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa de aplicación.
4. Como consecuencia de la fusión, las acciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas.

3.4. Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, se hace constar que la operación de fusión proyectada se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la disposición adicional segunda de dicho texto refundido, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en tiempo y forma, de acuerdo con lo actualmente dispuesto en dicho texto refundido y su normativa de desarrollo, si así lo acuerdan las juntas generales de accionistas de las Sociedades a Fusionar.

4. OTROS ASPECTOS

4.1. Especiales dificultades de valoración

Como ha sido indicado en el apartado 3.3.2 del presente Informe, el método de valoración seguido para alcanzar dicha cifra ha sido por una parte, el método de valoración basado en múltiplos comparables de compañías cotizadas sobre datos

económicos históricos de ambas sociedades partiendo del balance del ejercicio 2013 y, sin tener en consideración proyecciones de futuro, del que resulta una valoración de la Sociedad Absorbente de 49,073 millones de euros y una valoración de 137,54 millones de euros para la Sociedad Absorbida y, por otra parte, el método de valoración basado en el descuento de flujos de caja sobre planes de negocio futuros de ambas sociedades, del que resulta una valoración de la Sociedad Absorbente de 85,59 millones de euros y una valoración de 251,65 millones de euros para la Sociedad Absorbida.

1. En relación con el método de descuento de flujos de caja empleado, éste se ha fundamentado en las proyecciones financieras de NTC y LRJ, que recogen su mejor estimación y juicio en base a las condiciones de mercado actuales. Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier proyección futura, podría haber diferencias significativas entre los resultados proyectados y los que se produzcan realmente.
2. En relación con el método de múltiplos de compañías cotizadas comparables, se debe tener en cuenta que la actividad de las compañías de la muestra seleccionada podría no ser en su totalidad comparable a NTC y LRJ (por diferentes pesos de las líneas de negocio, tamaño, crecimiento futuro esperado, ámbito geográfico, etc).

No obstante, se considera que el resultado alcanzado mediante la aplicación de ambos métodos de valoración refleja adecuadamente la ecuación de canje de las compañías.

4.2. Implicaciones de la Fusión para los accionistas

Como consecuencia de la Fusión, el accionista único de la Sociedad Absorbida dejará de tener dicha condición, incorporándose como accionista de la Sociedad Absorbente. Todo ello se articulará mediante la atribución de acciones de la Sociedad Absorbente al accionista único de la Sociedad Absorbida, de acuerdo con el canje fijado.

La Fusión implicará por tanto para los actuales accionistas de la Sociedad Absorbente que su participación quedará diluida en la misma proporción que la ampliación de capital que se propone llevar a cabo en los términos del Proyecto. De forma

esquemática, la participación en el capital social de la Sociedad Absorbente quedará de la siguiente manera:

Accionista	Porcentaje de participación
Reig Jofre Investments, S.L.	74,00%
Natra, S.A. (1)	12,99%
Resto de accionistas de Natraceutical	13,01%
Total	100,00%

(1) En el porcentaje de Natra, S.A. se incluye la participación que actualmente se tiene comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como participación indirecta Carafal Investment, S.L.

No obstante, se estima que la dilución producida se compensa con los beneficios empresariales e industriales que la Fusión comporta para la Sociedad Absorbente, su negocio, su desarrollo futuro y, por tanto, para la creación de valor por parte de la Sociedad Absorbente. La incorporación del patrimonio de la Sociedad Absorbida hará que los actuales accionistas de la Sociedad Absorbente pasen a participar de un proyecto empresarial más sólido, ambicioso y con más proyección de futuro anclado no sólo en las áreas geográficas en las que se encuentra ahora mismo la Sociedad Absorbente sino catapultando a la Sociedad Absorbente a un número mucho mayor de mercados y, por tanto, de oportunidades. Por lo tanto, para el accionista actual de la Sociedad Absorbida supone participar en una sociedad mucho más fuerte y competitiva.

La Fusión implica para el accionista único de la Sociedad Absorbida la atribución de los derechos y deberes en igualdad de condiciones con los actuales accionistas de la Sociedad Absorbente que les correspondan, legal y estatutariamente, por su condición de accionistas. El accionista único va a ver incrementado asimismo el valor de su inversión al participar de una sociedad con un desarrollo de productos mucho más amplio que el que actualmente tiene la Sociedad Absorbida, con el acceso a un mercado en el que la Sociedad Absorbente no tiene acceso y pudiendo participar en una sociedad que, por su naturaleza de sociedad cotizada, tiene un mayor acceso al mercado de capitales y, por ende, a nuevas oportunidades para fortalecer su crecimiento.

4.3. Implicaciones para los acreedores

La Fusión implicará el traspaso a favor de la Sociedad Absorbente, a título universal y en un solo acto, de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman el

patrimonio social de la Sociedad Absorbida. Las obligaciones que la Sociedad Absorbente hubiera contraído con sus acreedores con anterioridad a la fusión se mantendrán inalteradas. Las relaciones jurídicas de la Sociedad Absorbida, que engloban aquellas que haya contraído con sus acreedores, se mantendrán vigentes, aunque su titular pasará a ser la Sociedad Absorbente. En consecuencia, la Sociedad Absorbente pasará a ser parte deudora en las obligaciones que la Sociedad Absorbida hubiera contraído con sus acreedores.

La fusión proyectada no podrá llevarse a cabo hasta que haya transcurrido un (1) mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos aprobados por las respectivas juntas generales de accionistas, plazo durante el cual los acreedores de las Sociedades a Fusionar podrán oponerse a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Dichos anuncios expresarán, entre otros extremos (i) el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos aprobados, de los Balances de Fusión, del informe del experto independiente; así como (ii) el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de las Sociedades a Fusionar, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

4.4. Implicaciones para los trabajadores

No está previsto que se produzcan consecuencias negativas sobre el empleo, dado que la Sociedad Absorbente se hará cargo de la totalidad de medios humanos y materiales con que la Sociedad Absorbida cuenta en la actualidad mediante el traspaso a la Sociedad Absorbente de todas las relaciones laborales de las que sea titular la Sociedad Absorbida en régimen de sucesión de empresa. En consecuencia, y a la luz de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Absorbida.

A su vez, la Sociedad Absorbente dará cumplimiento a sus obligaciones de información a la representación legal de sus trabajadores, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Del mismo modo, la Fusión se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.5. Eventual impacto de género en los consejos de administración y la incidencia en la responsabilidad social

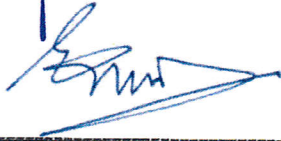
La fusión descrita en el presente Informe no tendrá ningún impacto de género en los consejos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las Sociedades a Fusionar.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los integrantes de los consejos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, formulan el presente informe de fusión, en Sant Joan Despí (Barcelona) y Valencia, a 26 de junio de 2014.

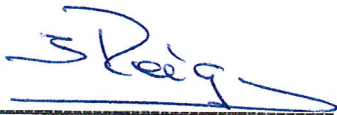
El presente informe se elabora, formula y suscribe el 23 de julio de 2014 por todos los miembros del consejo de administración de Laboratorio Reig Jofre, S.A., los cuales firman a continuación en prueba de su aprobación y conformidad del mismo:



Don Ignasi Biosca Reig



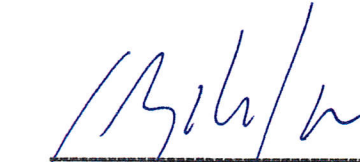
Don Emilio Moraleda Martínez



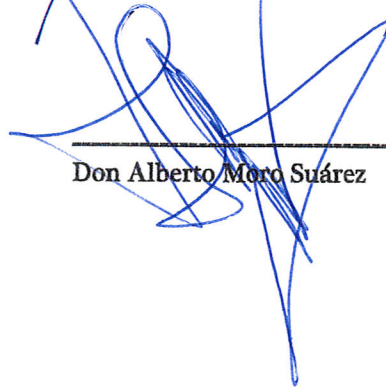
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.

Debidamente representada por

Doña Isabel Reig López



Don Alejandro García Reig



Don Alberto Moro Suárez